

TERMINA INCIDENTE DE DESACATO

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2019-00493-02
ACCIONANTE: SEVERO HERNANDEZ RODRIGUEZ C.C. 91.297.227
ACCIONADO: COOMEVA EPS S.A. NIT: 8050004271

Al Despacho del Señor Juez para resolver.

En atención a la repuesta dada por parte de la entidad accionada COOMEVA E.P.S S.A, en la que informa que la incapacidad reclamada por el incidentante, fue cancelada el día 23 de noviembre de 2020. Por secretaria se estableció contacto telefónico al número telefónico 316-4861091, en el que contesto al esposa del señor Severo Hernández, a quien se le pregunto si la E.P.S COOMEVA S.A, le ha dado cumplimiento a lo pretendido en el presente, como el pago de la incapacidad, ante lo cual manifestó que el día 23 de noviembre de 2020, la e.p.s COOMEVA, le cancelo la incapacidad adeudada.

Ruby Nancy Vargas Jiménez
Escribiente

Bucaramanga, 4 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite del presente incidente de desacato, la siguiente etapa sería proceder a dar apertura al mismo, sin embargo como quiera que tal y como se ve en el informe secretarial le fue cancelada al incidentante la incapacidad adeudada por COOMEVA E.P.S S.A, por tanto siendo ello lo que motivó este incidente, fácil resulta concluir que COOMEVA E.P.S S.A, no incurrió en desacato respecto de la orden dada en el fallo de tutela emitido por este Despacho el día 29 de julio de 2019, por lo que no hay lugar a continuar con éste trámite incidental y en consecuencia se ordena el CIERRE del mismo y su ARCHIVO DEFINITIVO.

Lo aquí decidido notifiquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a56a1b6a37f5ac8de8f45b8ca14e40f96413fd4db350a6cb78f60e8ba02f9191

Documento generado en 04/12/2020 09:16:54 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>